



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, septiembre veintiséis de dos mil veintidós

PROCESO: Verbal Sumario- Adjudicación de apoyos judiciales
DEMANDANTE: Paola Andrea Toro
DEMANDADO: María Antonia Ibata viuda de Toro
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00485-00
INSTANCIA: Primero
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 761
TEMAS Y SUBTEMAS: No subsana requisitos
DECISIÓN: Rechaza demanda

La señora **Paola Andrea Toro**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, actuando por intermedio de apoderado judicial legalmente constituido, acuden a la jurisdicción para interponer demanda **Verbal Sumaria de Adjudicación de apoyos judiciales** a favor de la señora **María Antonia Ibata viuda de Toro**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad.

CONSIDERACIONES

El 14 de septiembre del año en curso, el despacho emitió auto interlocutorio n° 724 donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP y el cual fue notificado por estados electrónicos, lo cierto es que vencido el término la parte actora no cumplió los requisitos exigidos por el despacho.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN- ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **Verbal Sumaria de Adjudicación de apoyos judiciales** a favor de la señora **María Antonia Ibata viuda de Toro.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose (Artículo 90 CGP).

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d068efeedeaada5c1129c411dddc8751bb6b73a87cc665d5ed44af3b4269864**

Documento generado en 27/09/2022 05:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>